



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 011/2016

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 19 DE JULIO DEL 2016

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 09:00 nueve horas del 19 diecinueve de julio del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 011/2016**, en contra del trabajador **CHRISTIAN FLORENTINO VALENZUELA SÁNCHEZ, Abogado adscrito a la Dirección Jurídica del Organismo**, con categoría de confianza por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el **artículo 47 fracción XV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 156 fracciones XXI, XXIII, XXV y demás relativos del Contrato colectivo de Trabajo**, para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

ANTECEDENTES:

1. ----- Con fecha 21 veintiuno de junio del 2016 dos mil dieciséis se tiene por recibido oficio Número DIR URG 06/2016/138, signado por el Director de Urgencias Dr. Oscar Nicolás García Lomell, mediante el cual remite original de oficios que contienen el informe firmado por los involucrados en el choque de la unidad Z-04 Dr. José Armando Valdivia López. TUM Jorge Enrique Banquells Sánchez, TUM Jesús Ramírez Sánchez para los trámites a que hubiere lugar. De los cuales de su contenido se desprende lo siguiente: Oficio signado por el DR. JOSÉ ARMANDO VALDIVIA LÓPEZ, Oficial de Supervisión Médica en el cual señala: "...Por este conducto informo a usted, que el día 12 de junio del presente año, recibí una llamada vía teléfono celular del doctor GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA, para informarme que la ambulancia Z-04 sufrió un choque en la carretera a Colotlán, en su cruce con el camino a la Magdalena, esto fue aproximadamente a las 17:15 horas, me dirigí a la escena a velocidad permitida, ya que el vehículo de la supervisión médica, tenía descompuesta la sirena. Arribé a la escena del siniestro aproximadamente a las 17:45 horas, me percaté que aparentemente no hubo lesionados. El vehículo particular, un Toyota Camry modelo 2008 color tinto que participo en el choque presentaba daños moderados en la parte frontal, mientras que la ambulancia sufrió daños en el costado izquierdo



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Barrón Carona No. 300,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550,
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 1639
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels: 3631 9671 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45190
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45190
Tels: 3635 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan-gob.mx
Página web:
www.sams.com.mx



posterior dañando la puerta corrediza y el neumático. Al (sic) ambulancia se encontraba con el frente apuntando hacia el norte, mientras que el camry estaba atravesado en el carril central con su frente apuntando hacia el poniente. Inmediatamente informe a usted de los hechos, así mismo solicite la presencia, a través de CECOM, de la aseguradora de la policía federal y de personal de guardia del jurídico del O.P.D. ya se encontraba el ajustador de la aseguradora del otro vehículo. Aproximadamente hora y media después llegó un ajustador de la compañía GNP quien dijo de su compañía no tenía cubierta la ambulancia después, aproximadamente 45 min, arribo el ajustador de la compañía BANORTE. Hizo la revisión del siniestro, los daños, tomo la declaratoria de los conductores. Menciono que como la otra parte acusaba al conductor de la ambulancia del choque, no podía llegar a un acuerdo y era necesario un porcentaje. Al ver que no llegaba la policía federal continuó tratando el asunto con los involucrados y el otro ajustador, llegó el licenciado CHRISTIAN VALENZUELA SANCHEZ, del O.P.D. quien se puso a dialogar con las partes involucradas y los ajustadores. Comento que había hablado con una autoridad de la policía federal, quien le dijo que "la tenemos perdida" finalmente le recomendó al paramédico JESUS RAMIREZ SANCHEZ quien conducía la ambulancia que agregara a su declaración que se había cruzado confluencia estando el semáforo en la luz roja aunque quedara claro que llevaba las señales de advertencia auditivas y visuales encendidas, así lo hizo el paramédico. Una vez acordado el asunto entre los ajustadores y el Lic. de jurídico de O.P.D. llegó, por fin, la policía federal, quien no permaneció en el lugar más de 15 min. Se dio la indicación que los vehículos ya se podían retirar porque ya se había llegado a un arreglo. Me retire del lugar ya que la ambulancia se había ido rumbo a la unidad norte." JORGE ENRIQUE BANQUELLS quien señala en su escrito: "...Por medio de la presente informo a usted, que el día de ayer 12 de JUNIO del 2016, al dirigirnos a un servicio que nos reportaron en la colonia los molinos de un paciente inconsciente, a las 16:40 horas aproximadamente en la unidad Z-04, nos chocó un vehículo de lado derecho posterior de la unidad. Se informa a cabina los hechos, en la que acude mi oso 1 al lugar para apoyarnos al llegar los ajustadores de ambos vehículos, discuten sobre el pago de los daños, sin llegar a un arreglo. Posteriormente platican los dos ajustadores con el licenciado CHRISTIAN VALENZUELA SANCHEZ. A lo cual llegan al arreglo y le piden a mi compañero JESUS RAMIREZ SANCHEZ, declarar haberse pasado el semáforo con luz roja. Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración." JESUS RAMIREZ SANCHEZ quien refiere, "...A las 16:38 CECOM nos manda a un servicio localizado en el fraccionamiento valle de los molinos, a las 16:40 llegamos al cruce de carretera a Colotlan y la Magdalena. Nosotros JORGE BANQUELLS y su servidor JESUS RAMIREZ quien conduzco la ambulancia Z-04 por el carril de extrema izquierda, con códigos sonoros y luminosos, hacemos alto sobre el cruce ya que un vehículo se encontraba delante de la unidad, nos sede el paso y al circular me percato que por el lado derecho se aproxima un vehículo color rojo, mismo que nos impacta en la parte derecha de la ambulancia. Por recomendación del ajustador y el Lic. CHRISTIAN VALENZUELA SANCHEZ. Jurídico del O.P.D. SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN, me pide a las 21:20 que declare yo a verme pasado el semáforo en color rojo, los cuales fueron debidamente ratificados y ampliados por quienes lo suscriben.

2. En oficio señalado en el punto anterior adjuntan las siguientes pruebas:

- DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copia simple de la hoja prehospitalaria número de folio 115518.
- FOTOGRAFÍAS.**- Consistentes en 12 doce impresiones fotográficas en blanco y negro del lugar



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 300,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 3633 0929, 3633 0332
Callejón Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 500,
Col. Villa de las Bienes,
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 2908

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
Col. 45080, Col. Las Águilas,
C.P. 45157
Tels: 3631 9471 y 3124 3800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo,
C.P. 45100
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1228

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Piedad No. 795
Col. Santa María de los Charritos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.sams.com.mx





de los hechos y vehículos siniestrados. (vehículo color rojo y ambulancia Z-04). Las cuales se tienen por admitidas y desahogadas por tener relación con los hechos y no ir en contra de la moral. -----

3. Con fecha 11 once de julio del 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual compareció el trabajador una vez que fue debidamente notificado mediante el citatorio correspondiente, otorgándole el uso de la voz para que manifestare lo que a su derecho corresponda, firmando al término de la diligencia el documento otorgando copia al Incoado. -----
4. Según escrito inicial y acta de ratificación de la parte quejosa, el conductor de la ambulancia, señaló que él había asentado en la hoja de siniestro cómo se habían suscitado los hechos, los cuales según él, **al momento de llegar al cruce de la carretera a Colotlán y la Magdalena se encontraban dos vehículos que estaban parados porque tenían la luz roja, sobre el mismo carril en el que iban circulando, mientras que la luz verde era para los vehículos que circulaban de oriente a poniente sobre la carretera la Magdalena, no obstante que el primero de ellos avanza con precaución ya que continuaba el semáforo en alto para poder darle el pase y el segundo vehículo comienza poco a poco a avanzar cargándose al carril de la derecha y en esto se pone el semáforo con flecha verde del carril de extrema derecha para los que pretendían dar vuelta, por lo que yo seguro de poder continuar el trayecto, ya que como lo señalo en el escrito traía códigos, sonoros y luminosos los cuales perfectamente pudieron ser escuchados por los conductores que en ese momento se encontraban en el lugar, incluyendo el vehículo que golpeó la ambulancia, ya que él al estar esperando el siga para dar vuelta se tuvo que haber percatado que iban en trayecto, además de que cuando éste iba avanzando el vehículo que menciona que se movió hacia el carril derecho le obstruía el paso, por lo que reitera que ya se había dado cuenta de que iba una ambulancia circulando, sin embargo una vez que este ya pudo avanzar acelera y es cuando los impacta, siendo que ya se había puesto el semáforo en alto para éste y siga para ellos, doliéndose de que cinco horas posteriores, a petición del Lic. Christian Valenzuela, ahora Incoado, agregó al documento que se había pasado la luz roja. El quejoso ofertó los siguientes medios de prueba:-----**

- a) **DOCUMENTAL PRIVADA.** - Que consiste en una hoja que contiene un croquis o dibujo ilustrativo sobre el lugar de los hechos, así como tres impresiones fotográficas contenidas en el mismo documento en la que en la primera de ellas se aprecia un vehículo color rojo siniestrado por la parte frontal y en las subsecuentes una ambulancia con un golpe en el costado derecho y la polvera de la llanta trasera del



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0926, 3633 0362
Calles Municipal
Zapopan, Jalisco, México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Escobedo No. 500.
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45117
Tel: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 3631 9471 y 3134 4800

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45188
Tel: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villas de Guadalupe, C.P. 45120
Tel: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Obispos
C.P. 45200, Tel: 3624 8223
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.gszmz.com.mx



[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right side of the page.]

mismo lado sobre el pavimento. Probanza que se tiene por admitida y desahogada por tener relación con los hechos y no ser contraria a la moral. -----

5. En síntesis, según declaración del trabajador incoado, éste indicó al chofer que tripulaba la ambulancia Z-04 JESUS RAMÍREZ SÁNCHEZ, que dejara asentado en la hoja de declaración de accidente de la aseguradora SEGUROS BANORTE, que éste se había pasado la luz roja del semáforo, esto por los argumentos que el propio ajustador de dicha compañía le refirió, dado a que según éste había tenido contacto con una persona de la Policía Federal, quien le manifestó que el vehículo de emergencia llevaba la responsabilidad por haberse pasado la luz roja, aunado a que se pretendía evitar que los vehículos fueran llevados al corralón y la tramitología que esto representaba, además de que ya habían transcurrido varias horas y no arribaba ninguna patrulla de la policía federal. Durante la diligencia el trabajador incoado ofertó los siguientes medios de prueba:-----

- a) **FOTOGRAFÍAS.**- Que consisten en tres impresiones fotográficas dentro de las cuales en dos de ellas se aprecia un vehículo color rojo siniestrado por la parte frontal y en la tercera una ambulancia con un golpe en el costado derecho. Probanzas que se tienen por admitidas y desahogadas por estar relacionadas con los hechos y no ir en contra de la moral.

6. Con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver el presente proceso que nos ocupa, se solicitó al siguiente correo electrónico a nombre de Diana.plascencia.delgado@banorte.com correspondiente a la Aseguradora Banorte, remitiera el número de siniestro respecto al choque de la ambulancia en comento, del cual se tuvo contestación con fecha 18 dieciocho de julio del año en curso, dentro de la cual adjuntan impresión fotográfica de la hoja de siniestro (declaración de accidente) en la que se alcanza a apreciar que quedó asentado por el conductor de la ambulancia lo siguiente: **".....A un servicio en al Fraccionamiento Valle de los Molinos con Códigos luminosos y sonoros al llegar al cruce un vehículo nos impacta sobre el costado derecho de la ambulancia y un vehículo delante de mí nos cede el paso estando luz roja en semáforo"**.-----

7. De igual manera para efectos de contar con la versión de los hechos del ajustador de la Aseguradora que atendió el siniestro, con fecha 18 dieciocho de julio del año en curso, siendo aproximadamente las 9:30 nueve treinta horas, esta Dirección Jurídica se comunicó vía telefónica al número proporcionado por la propia compañía, quien nos refirió el nombre de SERGIO SERA. Una vez entablada la conversación el mismo argumentó que efectivamente solicitó al conductor de la ambulancia Z-04 en presencia del trabajador incoado LIC. CHRISTIAN VALENZUELA, **"agregara"** en la hoja de siniestro (declaración de accidente) que se había pasado la luz roja, toda vez que según versión de un policía federal conocido por el mismo, con quien se comunicó vía telefónica, le mencionó que dada



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Carana No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0353
Categoría Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farián No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3610 2200, ext. 3908 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4701

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1329

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 798
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página Web:
www.asimz.com.mx



la cinemática del accidente éste la llevaba de perder por haberse pasado la luz roja, ya que si no se llegaba a un arreglo se llevarían los vehículos al corralón, por lo que según su criterio, se tuvo que aceptar la responsabilidad sin dar mayor información.-----

8. Según la legislación, para el presente caso que nos ocupa son aplicables entre otros los siguientes preceptos:

a) LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.-

Artículo 182. Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones... IV Impedir o no ceder el paso a vehículos de seguridad cuando lleven encendidos códigos y sirenas, o circular inmediatamente detrás de los mismos aprovechándose de esta circunstancia.

b) REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD.

Artículo 111, fracción V. La prelación de paso la tienen los peatones y ciclistas, los vehículos de emergencia y seguridad los cuales deberán de respetar todas las disposiciones de la ley y el presente reglamento. **Fracción VIII inciso e)** A los vehículos de emergencia o de seguridad que estando en servicio y lleven encendidos códigos y sirena, podrán pasar una intersección con la luz roja del semáforo, con la debida precaución.

c) REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL. Sección Novena de las Excepciones al Tránsito de Vehículos de emergencia. Artículo 165.-

Cuando los vehículos de transporte de personal y equipo para la atención de situaciones de emergencia se desplacen para el cumplimiento de sus finalidades, los conductores podrán ejecutar las siguientes maniobras, eximidos del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relativas: "...**Fracción II** Proseguir su traslado a pesar de semáforos con luz roja o de otras señales de alto.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo, DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis. -----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.-----



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45147
Tel: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3935
C.P. 45000, Col. Las Águilas.
Tel: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 3342 6743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Sábilo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150.
Tel: 3625 1324

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.sahid@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zamz.com.mx



a) Resultan coincidentes la declaración del trabajador incoado y la versión que da el ajustador de la aseguradora en el sentido de que indicaron al conductor de la ambulancia agregara en la multicitada hoja de siniestro, que se había pasado la luz roja y que éste a su vez así lo realizó, en el entendido de que el primero de ellos lo hizo con base al criterio aplicado por el ajustador, sin embargo esta Dirección Jurídica considera que el proceder del ajustador no fue el adecuado, toda vez que indujo al error al trabajador incoado, sin tomar en cuenta que según lo marca la legislación arriba citada, la ambulancia llevaba la prelación de paso, aún con el semáforo en rojo, toda vez que llevaba los códigos sonoros y luminosos, los cuales pudieron o debieron ser percibidos por el otro conductor del vehículo particular, ya que tal y como quedó asentado en declaraciones, la unidad hizo un alto en la intersección porque había vehículos parados, quienes cedieron el paso para que esta continuara su trayecto, situación que si debió haber sido percibida por el otro afectado, ya que si estaba en espera de la vuelta con flecha pudo y/o debió escuchar los códigos sonoros, además al ir avanzando se percataría de que otro vehículo le cedía el paso a la unidad y debió hacer alto total y ceder también el paso, argumentos que éste debió hacer valer en ese momento ante la parte contraria, a efecto de no cargar la total responsabilidad para el conductor de la ambulancia, o en su defecto haber esperado a que la Policía Federal hiciera su arribo para que ellos como autoridad determinaran conforme a la Ley aplicable, a quien le asistía la razón y quien llevaba la responsabilidad.. -----

b) De las impresiones fotográficas aportadas por las partes, se puede observar la cinemática del accidente, en la cual la unidad Z-04 fue golpeada por otro vehículo en el costado derecho, resultando coincidentes con las declaraciones de las partes. -----

c) Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Según lo señalado en el considerando II se deduce que el trabajador incoado, actuó bajo el criterio erróneo aplicado e inducido por el ajustador de la aseguradora, sin embargo esto no lo exime de responsabilidad, toda vez que debió, además de aplicar también sus argumentos, el solicitar al ajustador el que le mostrara, la legislación aplicable al presente caso defendiendo la postura de que el conductor llevaba la prelación de paso aún con el semáforo en rojo, además de que cumplía con llevar códigos sonoros y luminosos, que perfectamente pudieron y/o debieron ser percibidos por el conductor del vehículo particular y de no ser aceptado por la contraparte proponer la responsabilidad compartida, y si tampoco



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0529, 3633 0352
Cáncera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Estrada No. 580,
Col. Villa de los Lirios
C.P. 45167
Tels. 3618 2200; ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3555
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels. 3631 9471 y 3134 8800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels. 3342 4743; 3342 6751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Sialillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel. 3626 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 785
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 3674 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx



fuese admitida por la contraria esperar a la autoridad competente para que ésta dictaminara al respecto con base a la ley.

-----**TERCERO:** Como resultado de lo anterior y por tratarse de faltas que encuadran en lo previsto por los artículo 47 fracción XV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 156 fracciones XXI, XXIII, XXV y demás relativos del Contrato colectivo de Trabajo, esta Dirección Jurídica determina que el trabajador incoado **LICENCIADO CHRISTIAN FLORENTINO VALENZUELA SÁNCHEZ**, deberá absorber el cincuenta por ciento del costo total del deducible que se haya fijado para este siniestro, respecto del vehículo de emergencia dañado (UNIDAD Z-04), por lo que para tal efecto la Dirección Administrativa del Organismo deberá realizar lo conducente, a efecto de que en base al monto le sea descontado vía nómina al trabajador en comento en pagos a seis quincenas.-----

-----**CUARTO:** En virtud de que a consideración de esta Dirección Jurídica el ajustador de la Aseguradora BANORTE, indujo al trabajador incoado a la omisión multi referida tal y como quedó señalado en líneas precedentes, se harán las gestiones necesarias con la Compañía a efecto de intentar el lograr que ésta se haga responsable de cubrir preferentemente el mayor porcentaje de lo fijado como deducible, con la finalidad de restituir al Organismo los recursos aplicados en este suceso. -----

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----



-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de las Belenes
C.P. 45157
Tel.: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3935
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel.: 3631 9471 y 8134 4800


CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintan No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel.: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Sanluis No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel.: 3625 1829


CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Pasa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel.: 3624 8323
3624 8324


Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"
ZAPOPAN, JALISCO A 19 DE JULIO DEL 2016


LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA


LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

19-Julio-2016
Acuso de Recibido y me doy por
Notificada de la presente resolución

C. CHRISTIAN FLORENTINO VALENZUELA SÁNCHEZ

